



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00261-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1030

Subsanadas las falencias presentadas en la demanda para iniciar proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las previsiones de ley, es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P.; en consecuencia, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de AJJAT S.A.S. y contra los señores Mónica Alexandra Fonseca Moreno y Carlos Arturo Reyes García, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré sin número, anexo a la demanda:

1. TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$3.251.222), por concepto de capital.

2. Por lo intereses de mora liquidados sobre en capital determinado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal, desde el 17 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bb84d15c142ad3106a98acb54f16c3b5f70a75791f6ccf1d5b59a7f970a666e

Documento generado en 17/09/2021 02:35:11 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co**